ORDEN DE SERVICIO N° 2010-0230 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LEGISLACIÓN ECONOMICA S.A. –LEGIS S.A.-

"SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIAL "

1. CONSIDERACIONES

1.1. Que existe estudio previo de conveniencia y minuta técnica suscrito por la Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICETEX de fecha 31 de diciembre de 2009, mediante el cual indica la necesidad de cumplir con el objetivo estratégico de *"Ser Reconocidos Como El Motor Financiador De La Educación Superior En Colombia"*, por lo cual se aplicará como estrategia la entrega de material impreso en los diferentes eventos y compromisos adquiridos acordes con la misión de la entidad para promover y divulgar los servicios del ICETEX.

1.2. Que el ICETEX solicita propuesta directamente a la Firma **LEGISLACIÓN ECONÓMICA S.A. LEGIS S.A.**, quienes han acreditado experiencia en el objeto a contratar y cumplen con las condiciones técnicas exigidas por la entidad.

1.3. Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

LEGISLACIÓN ECONÓMICA S.A. LEGIS S.A.– NIT. N°860.001.498-9

Representada legalmente por la señora **ESPERANZA MARGARITA ROMERO FLECHAS**, identificada con la C.C N°41.773.967 expedida en Bogotá, quien actúa como Suplente del Presidente, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá de fecha 19 de enero de 2010.

3. OBJETO

Contratar por la modalidad de cupo fijo, la impresión de material para la promoción y divulgación de los servicios del ICETEX, de conformidad con las condiciones indicadas en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, y las demás que se señalan en el presente documento.

4. PLAZO

El plazo total de la presente orden es hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2010 o hasta agotar el presupuesto, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. VALOR

El valor a contratar es hasta por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($40.000.000.oo)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). El **ICETEX** no tendrá la obligación de agotar el cien por ciento (100%) del cupo fijo contratado.

6. FORMA DE PAGO

El ICETEX pagará al **CONTRATISTA** el valor total del objeto contratado, por cada requerimiento solicitado por el interventor de la presente orden y la presentación por parte del **CONTRATISTA** de la factura respectiva. Para cada pago el contratista deberá presentar la certificación de cumplimiento expedida por el interventor de la presente orden de servicios y la certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal del Contratista, donde conste estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008. **PARÁGRAFO**: El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que el Contratista indique por

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 NO. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

PRESUPUESTO REGISTRADO

escrito al ICETEX.

7. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los recursos para la presente contratación están disponibles en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal EF - No. 2010-098 rubro 311-002-004-007-007 – Impresos y Publicaciones -, expedido por el Jefe de Presupuesto del ICETEX el 07 de enero de 2010.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto de la orden de servicios, de conformidad con la propuesta presentada y con las condiciones señaladas en el presente documento. **2)** Allegar la cotización de los elementos que requiera el ICETEX, dentro de los dos (2) días siguientes a la solicitud, de conformidad con las especificaciones y condiciones requeridas. **3)** Cumplir con los plazos y entregas requeridas. **4)** Garantizar el cambio de los materiales, en caso de que no se encuentren en perfecto estado o que presente algún defecto. **5)** Recibir el material diseñado por parte del interventor de la presente orden de servicios. **6)** Ejercer con sus propios medios y plena autonomía técnica y administrativa la presentación de los servicios de artes gráficas, diagramación, heliografía, litografía, de acuerdo con lo solicitado por la entidad. **B) DEL ICETEX: 1)** Suministrar al Contratista la documentación e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **2)** A través del interventor, deberá entregar las especificaciones técnicas mínimas solicitadas para la elaboración de la impresión requerida. **3)** Ejercer la interventoría de la orden de servicios para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **4)** Recibir y revisar de forma oportuna, los bienes presentados por **EL CONTRATISTA** y expedir la Certificación de Recibo a Satisfacción. **5)** Cancelar al Contratista el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada.

9. GARANTÍA

EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO**: Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios, por el veinte (20%) por ciento del valor de la Orden con una vigencia que cubra el término de la misma y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DE LOS BIENES:** Deberá garantizar la calidad de los bienes objeto de la presente orden de servicios, de acuerdo con las especificaciones y requisitos de la propuesta y de la orden de servicios por el veinte (20%) por ciento del valor de la misma, con una vigencia igual al plazo de la orden y cuatro (4) meses más. La póliza deberá allegar dentro de los dos (2) días siguientes a la aceptación de la presente orden de servicios.

10. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

Esta orden de servicios no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes del **CONTRATISTA**, en consecuencia ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a **EL ICETEX**.

11. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de

CoC

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

ORDEN DE SERVICIO N° 2010-0230 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LEGISLACIÓN ECONOMICA S.A. –LEGIS S.A.-

"SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIAL "

retraso en el cumplimiento de la misma, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la orden de servicios.

12. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicios.

13. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del contratista, **EL ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden de servicios, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, **EL ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **EL CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos.

14. INTEVENTORIA

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden de servicio estará a cargo del funcionario que para tal efecto designe **EL ICETEX**. Serán funciones de la supervisión de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el articulo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de febrero de 2008.

15. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden de servicios sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**.

16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma de la presente orden de servicios.

17. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del Contratista. **c)** Vencimiento del plazo. **d)** Cumplimiento del objeto de la orden. **e)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **f)** Cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que el contratista se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

18. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta orden de servicios, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier

PRESUPUESTO REGISTRADO

ORDEN DE SERVICIO N° 2010-0230 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LEGISLACIÓN ECONOMICA S.A. –LEGIS S.A.-

"SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIAL "

sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios. **PARÁGRAFO:** En caso que **EL CONTRATISTA**, compuesta por la Junta Directiva del contratista, figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentre vinculado en un proceso judicial o delitos fuentes, **EL ICETEX** podrá unilateralmente suspender los giros y/o la presente orden de servicios, de conformidad con las políticas adoptadas por la Junta Directiva del ICETEX, mediante Acuerdo N°016 del día 3 de Abril de 2008.

19. LIQUIDACIÓN

La presente orden de servicio será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008 y Resolución 0622 del 29 de julio de 2009. Para tales efectos la interventoría de la orden, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, proyectará y suscribirá el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación de la orden o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la presente orden, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

20. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual **EL CONTRATISTA** acepte por escrito esta orden de servicios, se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía establecida en este documento. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento del citado requisito.

21. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

28 ENE 2010

MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR
Secretaria General ICETEX

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP Ef-098 RP 2244
Rubro: Impresos y Publicaciones
Código: 311-002-004-007-007
Fecha: 2244 28-01-10 Registrado por

Proyectó: Amanda Julieth Rivera Murcia/Abogada Grupo Contratos
Revisó: Martha C. Sanchez Herrera/Coordinadora Grupo Contratos

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA